viernes, 13 de agosto de 2021 • Núm. 91

# I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

# DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Orden Foral 112/2021, de 29 de julio. Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Trabajador/a Social, del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social

Por Acuerdo 820/2018, de 28 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Trabajador/a Social.

Por Acuerdo 857/2019, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2019 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Trabajador/a Social.

Por Acuerdo 723/2020, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2020 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Trabajador/a Social.

Razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos aconsejan la ejecución de forma conjunta de las ofertas de empleo público de los años 2018, 2019 y 2020 relativas a las plazas de Trabajador/a Social.

La Orden Foral 93/2021, de 16 de junio, publicada en el BOTHA número 72, de 30 de junio de 2021, aprueba las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social derivados de las citadas ofertas de empleo público.

En dicha Orden Foral se dispone que, para el desarrollo de cada proceso selectivo, es necesaria la aprobación y publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se determinen las características particulares de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

## **DISPONGO**

Primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I de la presente Orden Foral, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Trabajdor/a Social, del Instituto Foral de Bienestar Social.

www.araba.eus 2021-02870

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Tercero. Aprobar el temario que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

Cuarto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2021 Diputado de Políticas Sociales EMILIO SOLA BALLOJERA Directora de Servicios Sociales ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

## ANEXO I BASES ESPECÍFICAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, TRABAJADOR/A SOCIAL

#### 1. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 42 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Trabajador/a Social, Grupo B (A2), por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

- 33 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
- 23 plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.
- 10 plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- 2 plazas por el turno reservado a personas con discapacidad general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
  - 1 plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.
  - 1 plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- 5 plazas por el turno general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
  - 2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
  - 3 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 2 plazas por el turno reservado a personas con discapacidad general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
  - 1 plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.
  - 1 plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

## 2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

#### 3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

- 3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 30 euros por solicitud presentada.
- 3.2. El abono de la mencionada tasa se realizará en el momento de la presentación de la solicitud a través de la pasarela de pagos habilitada al efecto.
  - 4. PROCESO SELECTIVO.
  - 4.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo).

4.1.1. Primer ejercicio.

Sistema de acceso libre.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son veinticuatro (24) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

Sistema de promoción interna.

La puntuación máxima alcanzable en esta parte será de veinticuatro (24) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Sistema de puntuación aplicable a ambos turnos:

La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores (P= A -E/3). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

Para la obtención de una puntuación final de doce (12) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a doce (12) puntos en este primer ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 3 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de (12) puntos, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a doce (12) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 3 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cuarenta por ciento (40 por ciento).

En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 3 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a doce (12) la que suponga el cuarenta por ciento (40 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a doce (12) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinticuatro (24) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de doce (12) puntos.

## 4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte especifica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores (P= A -E/3).

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en este segundo ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 3 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en este segundo ejercicio, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 2 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cincuenta por ciento (50 por ciento). En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 2 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

## 4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 3.

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

PL 1: 3 puntos.

PL 2: 4,5 puntos.

PL 3 o superior: 6,5 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

- 4.3.1 Experiencia.
- a) Sistema de acceso libre.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el Grupo B (A2) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

b) Sistema de promoción interna.

Se valorará la experiencia profesional sobre un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo C (C1) y de 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo B (A2) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Solo se computará la antigüedad reconocida por el Instituto Foral de Bienestar Social a efectos de trienios.

## 4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITTxartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Access 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

El Instituto Foral de Bienestar Social solicitará de oficio a la entidad emisora certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes dentro del plazo establecido en las bases generales.

#### 5. BOLSAS DETRABAJOTEMPORAL.

Conforme a lo establecido en la base 14 de las generales de este proceso, 6 puntos es la puntuación mínima a obtener en el primer ejercicio de esta convocatoria para tener derecho a integrarse en las bolsas de trabajo temporal.

#### ANEXO II

### **MATERIAS COMUNES**

- Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).
- Tema 2. La Unión Europea. Instituciones y organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).
- Tema 4. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).
- Tema 5. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.
- Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).
- Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).
- Tema 8. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).
- Tema 9. El Procedimiento administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

- Tema 10. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público (artículos 28 a 43).
- Tema 11. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).
- Tema 12. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos18 a 22).

### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 13. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (artículos 1 a 58).
- Tema 14. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículos 1 a 34).
- Tema 15. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (Anexo 1 y Anexo 3).
- Tema 16. Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
- Tema 17. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (artículos 1 a 31).
- Tema 18. Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlos y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava (artículos 43 a 89).
- Tema 19. Decreto Foral 39/2014 del Consejo de Diputados de 1 de agosto que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio.
- Tema 20. Decreto Foral 31/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar la regulación de los precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Tema 21. Principios de la bioética. Decreto Foral 14/2011, del Consejo de Diputados de 1 de marzo por el que se regula la creación y acreditación de los Comités de Ética en Intervención Social en el Territorio Histórico de Álava.
- Tema 22. Instrumentos técnicos comunes: Decreto 353/2013, de 28 de mayo, de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículos 1 a 4) y Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social (páginas 1 a 6).
- Tema 23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (artículos 1 a 44 y 61 a 69).
- Tema 24. Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.

- Tema 25. Coordinación interinstitucional en la asistencia a las víctimas de maltrato: Protocolo de actuación del II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual.
- Tema 26. Decreto Foral 8/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el Estatuto Básico de Centros para Personas Mayores integrados en la red foral de servicios sociales del THA.
- Tema 27. Ley 11/2016, de 8 de julio, de garantía de los derechos y dignidad de las personas en el final de su vida.
- Tema 28. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Tema 29. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (artículos 1 a 34).
- Tema 30. Decreto Foral 10/2021, del Consejo de Gobierno de 9 de marzo, que aprueba el Estatuto Básico de Centros de Atención Residencial, diurna y ocupacional para personas con diversidad funcional en el Territorio Histórico de Álava.
- Tema 31. Ética en la intervención social. Principios y valores. Intimidad, confidencialidad, secreto profesional. Conflictos éticos.
  - Tema 32. Código deontológico de Trabajo Social.
- Tema 33. Modelos de intervención en Trabajo Social. El modelo de atención integral y centrada en la persona.
  - Tema 34. Gestión de casos en los Servicios Sociales.
  - Tema 35. Trabajo social individual-familiar: metodología de intervención social.
  - Tema 36. Técnicas en Trabajo Social: la entrevista y la visita a domicilio.
  - Tema 37. El informe social. Aspectos más relevantes a tener en cuenta.
- Tema 38. El cuidado en domicilio y su entorno a personas dependientes, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental. Repercusiones del cuidado sobre la salud, el bienestar y la participación en la comunidad de la persona cuidadora. Apoyos desde los servicios sociales a personas cuidadoras.
- Tema 39. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en servicios sociales de atención secundaria. La figura de trabajo social en estos equipos. Objetivos, funciones, ámbitos de intervención.
  - Tema 40. Modelo de apoyos a la vida independiente en Álava.
- Tema 41. Elaboración del plan de atención personalizada/ PIA en personas dependientes, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental y personas adultas en situación de desprotección. Procedimiento para la elaboración y seguimiento de la intervención. Personas y profesionales que intervienen. Profesionales referentes.
- Tema 42. Marco jurídico en la atención y protección a la infancia y adolescencia: Ley 3/2005 de 18 de febrero de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia (artículos 48 a 85). Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (Capitulo 1: artículos 2 y 4 y capitulo 4: artículos 25 y 26).
- Tema 43. Marco jurídico en la atención y protección a la infancia y adolescencia. Actuaciones desde el ámbito de la protección infantil con los menores extranjeros no acompañados: Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre por el que se aprueba su reglamento. (Título VIII). Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (Capítulos I,II,VI y VII).

- Tema 44. Decreto 131/2008 de 8 de julio regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y adolescencia en situación de desprotección social, (Titulo I: artículos 1 a 12, Título II: artículos 24 a 29, Título IV: artículos 61 a 64).
- Tema 45. Marco jurídico en la atención y protección a la infancia y adolescencia Decreto 179/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Capitulo 1: artículos 1 a 6, Capitulo 2: artículos 7 a 8, Capitulo 4: artículos 15 a 25).
  - Tema 46. Abuso sexual infantil y adolescente. Definición y características.
  - Tema 47. Violencia filio-parental. Definición y características.
- Tema 48. La intervención familiar con menores en situación de desprotección: definición y objetivos, principios básicos para la toma de decisiones. Tipos de intervención en función de la necesidad del caso: en qué casos se aplica y estrategias de intervención.
- Tema 49. La teoría del apego. Conceptos fundamentales. Formación del apego. Desarrollo del apego a lo largo del ciclo vital.
- Tema 50. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la CAPV (BALORA).
- Tema 51. Guía de actuación para los servicios sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava.
- Tema 52. El modelo de calidad de vida: Modelo, concepto, dimensiones e indicadores, evaluación. Aplicaciones individuales, familiares y organizacionales en servicios sociales.
  - Tema 53. Discapacidad intelectual y envejecimiento.
- Tema 54. Intervención con familias de personas dependientes y con el entorno-comunidad desde los centros residenciales.
  - Tema 55. Abuso y maltrato a la persona mayor. Prevención, detección e intervención.
- Tema 56. Cuidados de larga duración y final de vida. El trabajo social en la atención y apoyo a la persona mayor y a su familia en el proceso. Apoyo en el duelo. Documento de voluntades anticipadas.
  - Tema 57. Atención orientada a la recuperación en personas con enfermedad mental.
- Tema 58. Marco conceptual y normativo, diagnóstico, principios y ámbitos de actuación para la inclusión social (IV Plan Vasco de Inclusión 2017-2021, Capítulos 2, 3, 4 y 5).
- Tema 59. Sinhogarismo: conceptualización, causas y propuesta de estrategia vasca de atención a personas sin hogar (Estrategia vasca de prevención y reducción de las situaciones de exclusión residencial grave 2018-2021, Capítulos 2 y 6).

Tema 60. Estrategia de prevención del suicidio en Euskadi.